

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

---

Legajo No. ....

Cuaderno No. 3.3.5.10

Año 1744

No. de hojas útiles 5

Autos seguidos por la Madre Dña. Juana Marín de Poveda y Urdanegui, Abadesa del Monasterio de Ntra. Sra. de la Concepción para que se haga una vista de ojos a la cañería de pila que se halla en la Pampilla que llaman del Santuario y se les permita hacer un pilón más en dicho Convento.

Era Juez de Aguas el Maestro de Campo D. Joaquín de los Santos y Agüero.

Observaciones .....

Clasificación .....

A G U A S

CA-JA 1

CAI 211

DOC 19

f 7 (atutule)

Auto que tiene  
la M.ª D. Juana  
Marin Bobeda  
Vive q  
se cria en la  
de 80 años de la  
Carteria q  
tiene la  
la de S. Juan  
nio

644

Legajo no 3  
Español no 112

Observa  
Clasifica  
no 112  
no 112  
no 112  
no 112

SE LO QVARTO. VIERVA.  
AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS Y TREINTA Y CINCO.  
Y TREINTA Y SEIS.

PARA LOS AÑOS  
DE 1743 Y 1744

pare la Mitade  
y nombrare  
sup. Inclan para  
la para el dia lunes  
el Conuientes

La M<sup>ra</sup> D<sup>na</sup> Juana Maria de Poveda Abuela actual  
de este Mon<sup>o</sup> de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> de la Concep<sup>on</sup> con mas alta  
luger enderecho parico ante uno idigo que desde que  
de punto año Comaento tenemos y coramos una Cañeria  
de pila que se alla en la Panqilla que llaman del San  
nuevo Cua agua no podemos aprovechar Comoda mente  
porno estar redunda acara i para poderla a ser y dar un  
pilon que sirua de abuso en aquel lugar por estar distan  
te de las demas Pilas del Comaento se ade servir vno  
dar seaga bista de Nos i se reconoca que la dicha Cañeria no tiene  
otro interesado i que en la agua solo ha es el Mon<sup>o</sup> i fecto Consider  
me licencia para que se aga la dicha Casa y Pilon an parandonos en la  
posesion i declarando la pro priedad de dha agua y lademas que ten  
mos en las otras pilas librando para ello el des yacho necesario i que no  
sirba de titulo en forma para lo cual

A Vno ydo i suplico se sirua mandar a ser entudo segun i como llebo pedido  
que sera publica de

D. Juana de Poveda  
y D. Juan de Poveda  
Ab.

En la Ciudad de los Reyes de Cuzco en Dorado se  
ano de Mil Setecientos y quarenta y quatro a Par  
se se campo de cada un de los Cantones que  
no se deponen y aqui se Aguan de  
Cuzco y se mandan a los señores de

Lista y sumas m<sup>do</sup> que se haga la visita  
de los y se expresa y se nombra q<sup>do</sup> fari ca all  
a<sup>do</sup> el m<sup>do</sup> don Blasillo de casta<sup>do</sup> y se den  
el dia lunes quince del mes. y en la noche  
firmo con parecer del Don Felix de Salmen  
del Real Consejo de Indias

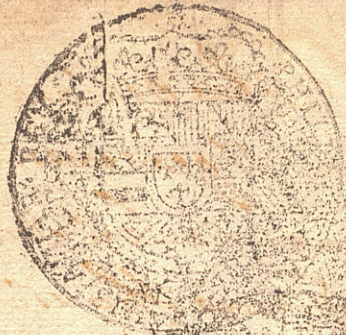
Don Joachin de los santos  
y fevor

Don Joachin de los santos  
y fevor

En la villa de Madrid a diez y siete de mayo de mil seiscientos y quarenta y quatro años yo el Rey  
por mandado de su Magestad el Sr. Don Philippe quarto  
el Rey nuestro señor el Rey nuestro señor el Rey nuestro señor  
se contiene a<sup>do</sup> el m<sup>do</sup> don Blasillo de casta<sup>do</sup>  
civ<sup>do</sup> q<sup>do</sup> ha sido el oydor y encendido de las cosas  
ya y as<sup>do</sup> el nombram<sup>to</sup> q<sup>do</sup> se ha de hacer y  
no q<sup>do</sup> de otro y en una señal de su Real Magestad  
y del m<sup>do</sup> el oydor y encendido de las cosas  
sin agravis de las cosas ni de las personas  
al contrario de lo demandado firmo de  
fe

Agustin de M<sup>do</sup> Clavias

En la villa de Madrid a diez y siete de mayo de mil seiscientos y quarenta y quatro años yo el Rey  
por mandado de su Magestad el Sr. Don Philippe quarto  
el Rey nuestro señor el Rey nuestro señor el Rey nuestro señor  
se contiene a<sup>do</sup> el m<sup>do</sup> don Blasillo de casta<sup>do</sup>  
civ<sup>do</sup> q<sup>do</sup> ha sido el oydor y encendido de las cosas  
ya y as<sup>do</sup> el nombram<sup>to</sup> q<sup>do</sup> se ha de hacer y  
no q<sup>do</sup> de otro y en una señal de su Real Magestad  
y del m<sup>do</sup> el oydor y encendido de las cosas  
sin agravis de las cosas ni de las personas  
al contrario de lo demandado firmo de  
fe



QUARTO DE...  
...  
... Y ...

PARA LOS AÑOS DE  
1743 Y 1744

SIRBB...  
DA 1743 Y 1744

PARA LOS AÑOS  
1743 Y 1744

cuatro e quando en el Monasterio de Santa  
Cruz desta Ciu el Sr. Fr. de Campa  
Joachin de los Santos y Aguas de  
petua desta Ciu, y sus Priorato de Aguas  
de Santa Cruz de San Juan de los Rios de  
Comuneros de esta Ciu, y Prior de  
esta Ciu y de las Aguas de  
Agustin Incan Rio Mari que nombrado  
la Vista de los que se manda hacer y el  
de frente y do el que es, haviendo pasado a la  
Pampilla que llaman el Santuario en el  
Monasterio Conasitenua de la Madre de  
na Marina e Pauda Abadesa de dicho Monasterio y  
el Sr. Don Don Joseph de Pauda Canonigo de esta  
Iglesia y otros Religiosos, se gano a Reconocer la cano  
nia de Pila de agua en el escueto present de  
Madre de Pauda y haviendola visto Reconocido por  
cuberto el Sr. Agustin Incan de los que la obra  
Caneria es propia de dicho Monasterio que en esas  
no ay otros. Intermedios y que esto se persuadia por  
la misma Vision de que estando corriendo Agua en  
ella no les faltava a las casas de los Particulares  
y soy Castrenem en sus Casas en esta Ciu y que en la  
Multitud de personas que ai en para las Casas co  
mo para las Religiones y Hospitales q continuan  
en esta Ciu y no adueñando ninguna de las que en  
esta Caneria ni el Agua que trae menor causa  
de Partim, de los Demas, lo Cuios terminos

ne se ofruiá duda alguna sobre declaracion  
de la Cueva y Agua tocada y pertenencia  
al dicho Monasterio y que mediante su real cedula  
y entendida y baxo del Reyam<sup>to</sup> de Sevilla fho asi lo  
sentencia y declarava como que no gozia de expro-  
priedad ni incombieniente el Pilon q se trataua  
de abantar concha Agua de ofrenda en la casa  
de Sebastian de este e de otro y que esto era la verdad  
y lo que gozia de un baxo del mismo Reyam<sup>to</sup> y lo fir-  
ma con dineros y suscricion de Rey fee

Yo Juan de los Santos  
y Hernan

Alonso de los Santos

Hernan

Jose de Moura  
Cristobal de

Auto

En la Ciudad de los Reyes el dia de Viernes y  
trece de Junio de mill e quatro e quatro y quatro  
años de la Magestad de los Reyes de los Santos  
y de los Reyes de los Santos y de las Aguas de esta  
Cueva y en virtud de un baxo de su Magestad = Dicho  
y quanto de la Vista de ofrenda precedente q se hizo  
y se dio de la M<sup>te</sup> Doña Juana Maxim<sup>a</sup> de Po-  
veda Madra Señal al Monasterio de Santa  
de la Concepcion de esta Cueva ha declarado que

Inclan Nro Marqués y Fontaneas desta Cui  
La Cañeria que está en el dho Monasterio en la  
Sampilla que llaman el Santuario, es propia del  
Expresado Monasterio y que no se da en ella otros  
Intereses y que no se da el agua por suceso  
el Pilon que se trata de hacer, en Cui conform  
Declarava y Declaro la dha Cañeria por pro  
pia del dho Monasterio y le concedo la Licencia  
y que de la dha Madera para labrar la casa  
de dar agua al Pilon que se trata de hacer, y la  
Sampilla que se trata de hacer en la Pore, se ha de  
ria y agua y en las demas que tiene y goza dho  
Monasterio en las demas Pilas del dho Monasterio  
Monasterio para que por ningun titulo ni  
Razon se le pida al dho Monasterio el Pro  
dha Cañeria y agua en el expresado Pilon  
y las demas del dho en todas las oficinas  
del Mon para lo proveyo y firmo Organizo  
el dho Dn Felipe de Solmenares Obispo de  
esta de Mexico a diez y siete de Mayo de 1582

Yo el Rey  
Yo el Obispo

Yo el Obispo  
Yo el Rey

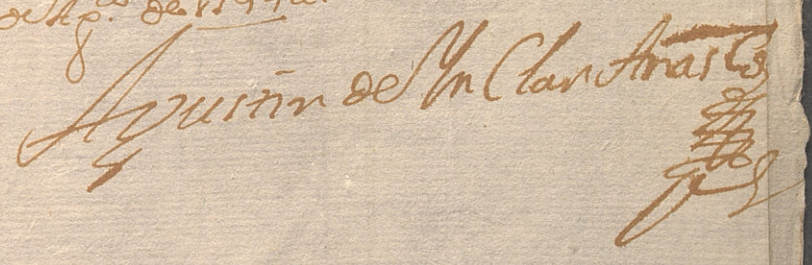
En Y  
 Sup. Inclar Anasco Manife Fontanero Mo. m.  
 de Cañerías de esta Ciu. de los Ties por su D. N. S. J. Luis Quint  
 do = Digo que hauiendo sido llamado de mandato del  
 S. D. Joachin Aguero de los Santos Regidor perpetuo de esta  
 dha Ciu. y fue de Agua de ella y ap. d. m. de la d. d. Juana  
 Marin de Pouda Ab. del Monasterio de la puray lim  
 pia Comep. de Nra. S. y en presencia de la d. d. Catalina  
 Marin de Pouda prudenta que fue de dho Monasterio, se  
 me propuso trato y pacto si se podia hacer un pilon  
 en que se pudiere recoger el Agua que estava perdida de el  
 Caño que nombran malagor que al presente estava  
 de raga en la Laguna de la Laguna grande de dho  
 Comb. Laviendome tratado de ello y hecho el juicio que  
 se quisiera el Caso Respondi a dho S. fue y señoras N. Ab. y Pr.  
 denta que mediante el Consim. de los libros antiguos de  
 todas las Cañerías de esta Ciu. sabia como estava y ma  
 nifesto un Caño en la Casa de Agua que esta frente  
 del g. d. d. Thomas Casa principal de esta dha Ciu. en dho  
 de esta el Caño de dho Comb. y estar las dos Aguas un  
 das por sus remanientes, y que solo faltando el Agua en  
 el Palacio de los Señores Virreyes ó por quiebra de la  
 Bargea principal que trae el Agua, esta Ciu. faltara  
 en dho Comb. y en todas las pilas de esta Ciu. y de no auer  
 quita el Agua en Palacio y en dha Bargea no falta  
 ra en el Comb. Laviendo seme dho por dho S. fue de  
 Aguas que pues así asegurava lo referido lo farase en  
 forma lo hie como por lo presente lo hago por dha  
 Nra. S. y a una Señal de Cruz y sig. d. de veniente rudi  
 ante el Consim. en inteligencia que me auerá y no  
 fraude ni perjuicio de persona alguna, a lo q. se  
 combino dho S. fue y del Consim. de las dhas S.



M. Ab. y Presidenta para que se pusiere por obra de  
Pilon para lo q. se angro el hecho donde entraron nobre  
ta y sus Caños de media vara de largo que costaron a qu  
ho 22. y medio Cada uno por inteligencia de dhas. P  
sidenta pues subalon es el de sus 22. en tpo. de imbuir  
y estar el plomo Caro como tambien la cal que se solicita  
y se compra por su tpo. siendo asi que en el tpo. presente  
se esta comprando por octop. en que se consumieron de  
se la y se de cal para dha obra. = tambien se gastaron  
quatro mill ochocientos y cinq. la dha adies y octop.  
A millar = en hornos y oficiales se gastaron do die  
tos quarenta y octop. y 22. = se gastaron diez p. y dos  
en arena = sus arrouas y media de Asute que cost  
ron treinta p. = De utopa para los sulaguel de la cañ  
ria cinco p. tres 22. = Por calzar las Barretas diez p.  
y dos 22. = Por una barreta que se hurtaron diez p. = el  
Caño que es el costo diez y diez p. quatro 22. = Por la  
añadidura de plomo al bonito 22. p. y 22. = Por  
Caña para la quincha dos p. = Por bunte la dha  
partelero a sus 22. Cada uno diez p. quatro 22. = Por la  
Maestransa y Conosim. de executar dha obra y Intro du  
sion el Agua para el Repartim. de todas las pilas de dho  
Comb. y desagüe de dho Pilon a la Arquia; como tam  
bien teniendo noticia por dho mis libros que tenia el  
Comb. una quiebra grande de pordon de perdía su pa  
sar el Agua fue su temiendo en la esquina de la der  
ca de dho Comb. que se frente de la casa de Digo de la  
Presa Carrillo, cuyo veneficio fue al Comb. y la  
obra de Agua Carénias = dos de la osina grande  
lavaderos y la Pila grande de la osina principal  
del Comb. de Agua del Pilon a la Arquia que ba  
ala osina grande y que en dha Casa que esta

5

en el Pilon e. hecho el beneficio que de Agua de mala  
 gon faltando el Agua de las Pilas de el Comb. to repue  
 dan socorrer en las otras Pilas de el Comb. to via obra  
 epeutada Conto de Ciudado como fue por la ex. y  
 forma de ella no se paga con doientos p. y por dhas  
 S. as M. M. y Presidenta la epeutada por Ciento y treinta  
 p. de suerte que Contoda la equidad referida y labue  
 na intellig. de dhas. Presidenta solo aeri do la obra de  
 Costo de doientos p. quatro r. pues supetando me a  
 querrela, abaluada y tasar sig. ni intellig. y Con  
 tarome el pueio que di tienen todos los materiales  
 que se an consumido en sugeto y valor sig. ni mib alda  
 Ven y enteder noventa y siete y cinco p. no en  
 hando pintura, ni la letura de la casa de Agua pi  
 lon. ni Concha ni el Corte de la dilla para dha con  
 cha por que las S. as referidas lo gastaron en Obsequio  
 de la M. M. lo q. asi lo fue por Dios nro. S. y aun adinal  
 de Cruz q. que aora hago sig. forma de dno. y lo firme  
 en los Tuis en 3o de Mayo de 1799.

Aquilin de M. Clar Arate  


t

6

Los Valen tas quincha q<sup>se</sup> sedeban taron en  
el Lugar de la Pila son: Feintido J. Toron  
al ay extenerinte ala Her<sup>ra</sup>: Maria Divina  
Chauarra y los diei ala Her<sup>ra</sup>: Maria Josepha  
Asche haurendore. Ueuedo. Las otras los palos  
y las Puertas y por q<sup>se</sup> Conite Cofaxine Leming  
D<sup>o</sup> de el 1744 ad. *Y* *1* *2* *3*  
Andro Luvial

f

Razon del gasto que tiene la Puerta  
y Puerta que se hizo para la Pila  
del Monasterio de la Concepcion  
esto que se sigue

Por el <u>gasto de ligason</u> a 4 <sup>rs</sup> <u>7</u>	45c <sup>4</sup>
mas <u>44 onses</u> a 3 <sup>rs</sup> y <u>10 puntas</u> a 3c <sup>6</sup>	
mas de <u>madera y clavos</u> para la Puerta de la casa de agua	6c
mas de <u>el churo</u>	16c
montu todo el <u>gasto</u>	<u>112c</u>

Y por sea verdad lo firmo  
En 8 de octubre de 1744

Cusebio Joseph  
de Aramendiaga